REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038****-2020-00331-****00*

La abogada FRANCELLY YULIANA VALENCIA MALDONADO, apoderada de la parte demandada, aportó las diligencias de notificación del MINISTERIO DE TRÁNSPORTE. Ante dicho acto procesal, se verificó el auto admisorio de la demanda y el contenido de la demanda y sus anexos, de donde se observa que la parte demandante pretende con sustento en la anotación No. 2 del folio de matrícula No. 340-8110 la vinculación de la entidad.

Sin embargo, al revisar dicho registro no se puede determinar que la valorización sea a favor del ministerio en comento, por lo que resulta necesario requerir a la parte demandante para que aporte la Resolución No. 5332 de 5 de julio de 1978 indicada; incluso, dicho gravamen fue cancelado parcialmente como consta en la anotación No.3, en consecuencia, resulta necesario también requerir que aporte el certificado 369 de 27 de noviembre de 1980 referido allí.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **141** hoy **9** de **noviembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ecc1ce069a7b693bc03c768c89cd73935cff4498377d84562822807dce5a01**

Documento generado en 08/11/2022 10:51:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica